



Ministerio
de la Producción



Firma Digital

Firmado digitalmente por TALLEDO
GARCIA Cynthia FAU 20131369477
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2026 16:49:36 -05:00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 26 de Junio del 2026

OFICIO N° 000253-2026-ITP/UA

Señores,

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - CAJAMARCA

Av. Alameda Los Incas S/N Complejo Qhapap ÑAN Costado de TV Norte SAT- Cajamarca

MPV: https://www.satcajamarca.gob.pe/mesa_de_partes_virtual

Presente

Asunto : Fiscalización posterior a la documentación presentada por el proveedor
CIMA GRAF S.A.C.

Referencia: ORDEN DE SERVICIO N° 0001224 (10MAR2026)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto, para comunicarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, ha iniciado el procedimiento de fiscalización posterior, respecto a la documentación presentada – como parte de la oferta – por el proveedor **CIMA GRAF S.A.C.**

Al respecto, es oportuno señalar que se requiere su colaboración a efectos de que, nos confirmen si el documento que aparece emitido/suscrito por ustedes, son auténticos y veraces en todo su contenido o en su defecto si son inexactos¹ o adulterados² o falso³, el cual detallo a continuación:

✓ Factura Electrónica E001-6853 de fecha 30 de junio de 2025.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", solicitamos se confirme la autenticidad y veracidad del documento antes indicado, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la presente comunicación, la misma que deberá ser remitida a través del siguiente correo electrónico:

¹ **resolución N°1063-2019-TCE-S1:** La información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta.

² **resolución N°1063-2019-TCE-S1:** un documento adulterado es aquel que habiendo sido válidamente expedido ha sido alterado o modificado en su contenido.

³ **resolución N°1063-2019-TCE-S1:** un documento falso es aquel que no fue expedido por quien aparece como su emisor o que no fue firmado por su supuesto suscriptor, es decir, por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como su autor o suscriptor.

Instituto Tecnológico de la Producción
Av. República de Panamá 3418 - San Isidro, Lima
T. (511) 680 2150 | www.gob.pe/itp

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-06-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.itp.gob.pe/verificacion-sgd/>

CVD: 0000 0028 8357 4771





PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mesadepartesitp@itp.gob.pe; con el asunto "Respuesta de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 8.1 de la Directiva N° 05-2021-ITP/SG". Asimismo, deberá copiar la información a: especialistabas243@itp.gob.pe; y de requerir información adicional, sírvase llamar al teléfono 01-6802150.

Sin otro particular agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CYNTHIA TALLEDO GARCIA

Encargada de las Funciones de la Unidad de Abastecimiento
Instituto Tecnológico de la Producción

cc:

(CTG/ahd)

Instituto Tecnológico de la Producción
Av. República de Panamá 3418 - San Isidro, Lima
T. (511) 680 2150 | www.gob.pe/itp

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-06-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.itp.gob.pe/verificacion-sgd/>
CVD: 0000 0028 8357 4771



CIMA GRAF S.A.C.
JR. JOSE SABOGAL 869 BAR. DOS DE MAYO
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20602401562
E001-6853

Fecha de Emisión : 30/06/2025
Señor(es) : SERVICIO DE ADMINISTRACION
RUC : 20453807267
Dirección del Receptor de la factura : AV. ALAMEDA LOS INCAS SN
COMPLEJO QHAPAC NAN
CAJAMARCA CAJAMARCA
CAJAMARCA
Dirección del Cliente : AV. ALAMEDA LOS INCAS SN ----
COMPLEJO QHAPAC NAN
COSTADO DE TV NORTE - SAT CAJ
CAJAMARCA-CAJAMARCA-
CAJAMARCA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE IMPRESION DE 40 VINILOS LAMINADOS AUTOADHEASIVOS A FULL COLOR, RESISTENTE AL INTERPERIE (SOL, LLUVIA)-20 VINILOS DE 4.05 X 1.70 MTS. - 20 VINILOS DE 3.85 X 1.75 METROS	21186.44068

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 21,186.44
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 21,186.44
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,813.56
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 25,000.00

Información del crédito	:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 25,000.00
Total de Cuotas	:	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	11/07/2025	25,000.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.